JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL. (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CDNO 4).
Llamante.	Variedad en Transportes S.A.S.
Llamado en garantía.	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00222 00.
Asunto.	Inadmite llamamiento en garantía.

Toda vez que la presente solicitud de llamamiento en garantía formulada por la sociedad VARIEDAD EN TRANSPORTES S.A.S., frente a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., no se ajusta a las disposiciones reglamentadas por los artículos 64, 82 y 90 del Código General del Proceso, este Despacho procede a **INADMITIRLA** para que, en el lapso de 5 días, so pena de rechazo, se subsanen el siguiente requisito:

Único. Se observa en la pretensión tercera del escrito de llamamiento, la petición de existencia de la póliza entre los codemandados Sr. Diego León Ruíz Moreno y la sociedad Variedad en Transporte S.A.S. con la llamada en garantía; circunstancia que genera confusión para el Despacho por lo expuesto en los hechos y, por tanto, deberá aclararse si la solicitud de llamamiento en garantía de la referencia se realiza en nombre del Sr. Diego León Ruíz Moreno solo como representante legal de la sociedad Variedad en Transporte S.A.S, o también en su nombre como propietario del vehículo 4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Civil 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6bb7d2a2cfc7a79feb7af78f16a3315a76988a28d250d1062933675cfb2790a

Documento generado en 19/08/2021 08:44:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica